



Proyecto de Ley N° 9700/2024-CR

Congresista: JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

05 DIC 2024

RECIBIDO

Firma:

Hora: 12:47 pm

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA
INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN
LOS DISTRITOS DE NUEVO
IMPERIAL, LUNAHUANA, PACARÁN,
ZÚÑIGA Y CATAHUASI, PROVINCIA
DE CAÑETE.**

La congresista de la República JANET MILAGROS RIVAS CHACARA, integrante del Grupo parlamentario Perú Libre, en uso de la facultad otorgada por el artículo 107 de Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República, el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y DESAGÜE EN LOS DISTRITOS DE NUEVO IMPERIAL,
LUNAHUANA, PACARÁN, ZÚÑIGA Y CATAHUASI, PROVINCIA DE CAÑETE**

ARTÍCULO 1: Objeto de la ley

La presente norma tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en los distritos de Nuevo Imperial, Lunahuaná, Pacarán, Zúñiga y Catahuasi, provincia de Cañete, Departamento de Lima Provincias

ARTÍCULO 2: Finalidad

La presente norma tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en los distritos de Nuevo Imperial, Lunahuaná, Pacarán, Zúñiga y Catahuasi, provincia de Cañete, Departamento de Lima

ARTÍCULO 3: Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en los distritos de Nuevo Imperial, Lunahuaná, Pacarán, Zúñiga y Catahuasi, provincia de Cañete, Departamento de Lima, a fin de mejorar la calidad de vida y salud de la población

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Implementación

En el marco de la declaratoria de la necesidad pública e interés nacional, establecida en el artículo único, se encarga al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Lima Provincias, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las coordinaciones y medidas necesarias en cumplimiento de lo normado en la presente ley.

Lima, 02 de diciembre de 2024

[Signature]
David Cruz

[Signature]
JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Congresista de la República

[Signature]
DAVID CRUZ HANAY
VOCERO

[Signature]
Cong. Ballesteros

[Signature]
Américo
González

[Signature]
Isaac Mita
Alanoca

[Signature]
Clara Aguero
GUTIERREZ

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

2.1. El derecho del agua

El Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2024: *"agua para la prosperidad y la paz; datos, cifras y planes de acción"*¹, establece que aproximadamente la mitad de la población mundial sufre una escasez severa de agua durante al menos una parte del año (IPCC, 2023). Mientras algunas áreas la enfrentan durante unos meses al año, otras sufren una grave escasez hídrica todo el año. El estrés hídrico tiene importantes consecuencias para la estabilidad social y los déficits de agua están relacionados con el 10% del aumento de las migraciones en todo el mundo (Zaveri et al., 2021). Es responsabilidad de los estados tratar de gestionar el acceso y distribución eficiente del servicio de agua y alcantarillado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que: *"en el año 2021, más de 2000 millones de personas vivían en países con escasez de agua, situación que probablemente empeorará en algunas regiones como resultado del cambio climático y el crecimiento de la población; En 2022 había en el mundo al menos 1700 millones de personas que tomaban agua para consumo de fuentes contaminadas con heces. La contaminación microbiana del agua potable como resultado de la presencia de heces supone el mayor riesgo de toxicidad; Aunque los principales productos químicos presentes en este tipo de agua que acarrearán riesgo son el arsénico, los fluoruros y los nitratos, hay nuevos contaminantes, como determinados fármacos, plaguicidas, moléculas perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas, y microplásticos que también son peligrosos. Se necesitan cantidades suficientes de agua salubre para practicar una buena higiene, que es fundamental para prevenir las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas y numerosas enfermedades tropicales desatendidas"*².

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Comunidades Indígenas Miembros Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina ha establecido que:

"el acceso al agua [...] comprende 'el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica', así como para algunos individuos y grupos también [...] 'recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo'"

En el marco de la Décima Política del Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, se busca reducir la pobreza y promover el desarrollo sostenible a través de la mejora de la infraestructura y vivienda, con el Estado facilitando y regulando iniciativas que garanticen condiciones esenciales para un

¹ Ver en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000388952>

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water>

crecimiento saludable en un entorno adecuado. Además, se promueve la participación del sector privado en la gestión de obras de servicio social, como salud, educación, saneamiento, riego y drenaje.

La Ley de Recursos Hídricos -Ley 29338- reconoce el derecho al agua sin discriminación, respaldado por modificaciones constitucionales que priorizan el acceso al agua para consumo humano.

El Tribunal Constitucional en la sentencia emitida en el expediente N° 00255-2022 PA/TC ha reconocido el derecho fundamental al agua potable como uno de naturaleza prestacional, cuya concretización se produce a través de empresas o personas jurídicas autorizadas para brindar dicho servicio, pues el disfrute de este recurso, a su vez, implica garantizar a favor de los ciudadanos también sus derechos fundamentales a la salud, a la dignidad, al trabajo y al medioambiente, entre otros.

Sin embargo, según el Programa de Sostenibilidad Ambiental de las Naciones Unidas (PNUD), la falta de financiamiento en infraestructura de saneamiento y alcantarillado ha generado una brecha que afecta a quienes no tienen acceso a agua potable, resultando en costos hasta seis veces mayores para aquellos que no cuentan con una red pública.

2.2. Política nacional de agua y saneamiento

El Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de Saneamiento, y el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley Marco de Saneamiento, tienen como objetivo principal garantizar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, así como el acceso universal a los mismos, con especial atención en reducir la brecha de infraestructura en zonas prioritarias, como la población rural y de escasos recursos.

En este contexto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha incrementado sus esfuerzos para lograr estos objetivos, asegurando el acceso a los servicios de saneamiento en las zonas mencionadas. Como Ente Rector del sector saneamiento, el Ministerio aprueba cada cinco años el Plan Nacional de Saneamiento, que se convierte en el principal instrumento de política pública sectorial.

A través de la Resolución Ministerial N° 399-2021-Vivienda, se aprobó el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2025 (PNS 2022-2026), el cual se basa en la información de los 24 Planes Regionales de Saneamiento 2021-2025, la Política Nacional de Saneamiento, las políticas del Acuerdo Nacional, la Política General de Gobierno 2021-2026, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional y las recomendaciones de la OCDE.

Este plan se convierte en el principal instrumento de implementación de la Política Nacional de Saneamiento y del marco normativo del sector, definiendo objetivos, alineamientos, instrucciones para el uso eficiente de los recursos, programación de inversiones, fuentes de financiamiento, acciones y las entidades responsables en su implementación

2.3. Ubicación Geográfica y División Política de la Región Lima

La Región Lima se sitúa en la zona central del Perú, dentro del Departamento de Lima, el cual se divide en tres jurisdicciones políticas con rango de región. Estas son el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad de Lima Metropolitana (que tiene estatus de región) y el Gobierno Regional de Lima, compuesto por nueve provincias: Cañete, Yauyos, Huarochirí, Canta, Huaral, Huaura, Oyón, Barranca y Cajatambo. Limita al norte con el departamento de Áncash, al noreste con Huánuco, al este con Pasco y Junín, al sureste con Huancavelica, al sur con Ica y al oeste con Lima Metropolitana y el océano Pacífico.

En cuanto a la división política, la Región Lima, dentro del departamento de Lima, se destaca por contar con tres gobiernos regionales: el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad de Lima Metropolitana y el Gobierno Regional de Lima.

Según la Ley de Bases de la Descentralización, las competencias y funciones asignadas al gobierno regional son transferidas a la municipalidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27783. La capital del Gobierno Regional de Lima es Huacho, designada como sede gubernamental por ser la provincia con mayor población, según el artículo 32 de dicha ley. Para descentralizar la administración, se ha establecido una Unidad Ejecutora Lima Sur en la provincia de Cañete, encargada de la ejecución y gestión de actividades y proyectos para las provincias de Cañete y Yauyos.

Las nueve provincias que integran el ámbito territorial del Gobierno Regional de Lima se dividen políticamente en 128 distritos, abarcando desde la costa marina hasta la divisoria de aguas entre la vertiente del Pacífico y la vertiente del Atlántico, con altitudes que van desde 0 hasta 6,617 m.s.n.m. en la cordillera del Huayhuash, donde se encuentra el Nevado Yerupajá.

2.4. Superficie

La Región Lima Provincias abarca una extensión de 32,126.46 km², lo que equivale al 92.31% del territorio del departamento de Lima y al 2.5% de la superficie total del país. Las provincias más extensas dentro de esta región son Yauyos, Huarochirí, Huaura, Cañete y Huaral, las cuales cubren aproximadamente el 80% del área total del departamento, tal como se aprecia continuación



Ámbito	Superficie (Km ²)	Superficie (%)
PERÚ	1,285,215.60	100%
REGIÓN LIMA	32,126.46	2.50%
BARRANCA	1,355.87	0.11%
CAJATAMBO	1,515.21	0.12%
CANTA	1,687.29	0.13%
CAÑETE	4,574.91	0.36%
HUARAL	3,655.70	0.28%
HUAROCHIRI	5,657.93	0.44%
HUAURA	4,891.92	0.38%
OYON	1,886.05	0.15%
YAUYES	6,901.58	0.54%

Fuente: GRPAT - Oficina de Demarcación territorial

2.5. Población

Según el Censo Nacional realizado en el Perú en 2017, la Región Lima contaba con 972,687 habitantes, de los cuales el 82.59% residía en áreas urbanas y el 17.41% en áreas rurales. Esta distribución poblacional refleja una predominancia de la población en entornos urbanos en comparación con los rurales, lo que puede influir en aspectos como la infraestructura, los servicios públicos y el desarrollo económico de la región, tal como se aprecia a continuación:

PROVINCIA	CLASES DE ÁREA		TOTAL, DE POBLACIÓN
	URBANO	RURAL	
REGIÓN LIMA	803,318	169,369	972,687
BARRANCO	140,276	15,111	155,387
CAJATAMBO	0	7,069	7,069
CANTA	6,469	6,139	12,608
CAÑETE	225,790	26,463	252,253
HUARAL	172,670	25,293	197,963
HUAROCHIRI	28,876	33,978	62,854
HUAURA	218,462	25,135	243,597
OYON	10,775	7,981	18,756
YAUYES	0	22,200	22,200

A partir de la información de los Censos Nacionales 2007 y 2017, el Gobierno Regional de Lima Provincias en su plan regional de saneamiento 2023-2027, ha elaborado una proyección de crecimiento poblacional en el departamento, por cada una de las nueve provincias, conforme se aprecia a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
 de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Provincia	Ámbito	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
LIMA	Urbano	140,276	133,071	135,551	137,988	140,889	143,590	146,153	148,640	151,116	153,574	155,971
	Rural	15,111	13,724	13,411	13,107	12,850	12,588	12,327	12,073	11,830	11,593	11,351
	Total	155,387	146,795	148,962	151,095	153,739	156,178	158,480	160,713	162,945	165,172	167,322
CAJATAMBO	Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rural	7,069	6,552	6,444	6,332	6,443	6,545	6,641	6,735	6,829	6,922	7,015
	Total	7,069	6,552	6,444	6,332	6,443	6,545	6,641	6,735	6,829	6,922	7,015
CANTA	Urbano	6,489	6,429	6,733	6,974	7,338	7,651	7,920	8,154	8,362	8,549	8,711
	Rural	6,139	5,333	4,949	4,619	4,453	4,332	4,219	4,177	4,140	4,124	4,111
	Total	12,628	11,762	11,682	11,593	11,796	11,983	12,139	12,331	12,502	12,673	12,822
CAÑETE	Urbano	225,790	215,562	221,808	227,967	232,989	237,658	242,076	246,348	250,581	254,769	258,891
	Rural	26,463	23,848	23,142	22,453	21,813	21,186	20,583	20,011	19,478	18,981	18,511
	Total	252,253	239,410	244,950	250,420	254,802	258,844	262,659	266,359	270,059	273,751	277,402
HUALAY	Urbano	172,670	164,750	169,134	173,398	177,331	181,098	184,597	187,969	191,295	194,574	197,751
	Rural	25,293	22,696	21,870	20,977	20,386	19,816	19,278	18,778	18,324	17,910	17,522
	Total	197,963	187,446	190,954	194,375	197,717	200,914	203,875	206,747	209,619	212,484	215,273
HUARACHIRI	Urbano	28,876	27,217	27,387	27,509	28,123	28,696	29,242	29,773	30,302	30,828	31,341
	Rural	33,978	36,101	35,484	34,872	35,350	35,783	36,188	36,578	36,971	37,365	37,741
	Total	62,854	63,318	62,871	62,381	63,472	64,479	65,430	66,351	67,273	68,193	69,082
HUAURA	Urbano	218,462	208,019	213,438	218,777	223,277	227,465	231,438	235,295	239,134	242,951	246,648
	Rural	25,135	22,938	23,442	21,940	21,652	21,350	21,044	20,744	20,441	20,142	19,831
	Total	243,597	230,957	236,880	240,717	244,929	248,815	252,482	256,039	259,575	263,144	266,611
OYON	Urbano	10,775	10,211	10,301	10,380	10,662	10,927	11,181	11,426	11,669	11,908	12,141
	Rural	7,981	7,167	7,012	6,757	6,775	6,786	6,794	6,802	6,817	6,824	6,831
	Total	18,756	17,378	17,313	17,137	17,437	17,713	17,975	18,228	18,481	18,734	18,981
YAUYOS	Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Rural	22,200	20,514	20,108	19,605	20,009	20,327	20,626	20,917	21,207	21,497	21,781
	Total	22,200	20,514	20,108	19,605	20,009	20,327	20,626	20,917	21,207	21,497	21,781

Como se puede apreciar la población de la Región Lima Provincias esta creciendo de manera sostenida lo cual conlleva una mayor demanda y necesidad de servicios de agua potable y desagüe. A medida que la población aumenta, se incrementa la presión sobre los recursos hídricos y la infraestructura existente, lo que resalta la importancia de desarrollar y mejorar los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento en estas zonas.

2.6.Importancia de proyecto de ley

El Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en los distritos de Nuevo Imperial, Lunahuaná, Pacarán, Zúñiga y Catahuasi, provincia de Cañete, es de suma importancia debido a la relevancia del acceso al agua potable y saneamiento para la salud y el bienestar de la población.

Según el Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2024, la escasez de agua afecta a una gran parte de la población mundial, lo que puede tener consecuencias graves para la estabilidad social y el aumento de migraciones a nivel global. Además, la contaminación del agua representa un riesgo significativo para la salud, con millones de personas consumiendo agua contaminada, lo que puede llevar a enfermedades y problemas de salud.



El acceso al agua potable es un derecho humano fundamental, reconocido por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En el Perú, la Ley de Recursos Hídricos y decisiones judiciales como la del Tribunal Constitucional han respaldado este derecho y la importancia de garantizar el acceso al agua para consumo humano.

El crecimiento poblacional en los distritos de nuevo imperial, Lunahuaná, Pacarán, Zúñiga y Catahuasi, pertenecientes a la provincia de Cañete, implica una mayor demanda de agua potable para uso doméstico, comercial e industrial. Es fundamental garantizar un suministro continuo y de calidad para satisfacer las necesidades de la población en crecimiento, debido a que se requiere la construcción y ampliación de sistemas de abastecimiento de agua potable que sean eficientes, seguros y sostenibles a largo plazo. Esto incluye la captación, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua para garantizar su disponibilidad y calidad.

Con el aumento de la población, se genera una mayor cantidad de aguas residuales que deben ser gestionadas de manera adecuada para prevenir la contaminación del medio ambiente y proteger la salud pública, por lo que es necesario implementar sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de aguas residuales para evitar la contaminación de fuentes de agua y prevenir enfermedades relacionadas con el saneamiento inadecuado.

Se debe tener en cuenta que el acceso a agua potable segura y servicios de saneamiento adecuados es esencial para prevenir enfermedades transmitidas por el agua y mejorar la salud de la población, especialmente en comunidades en crecimiento.

III. IMPORTANCIA DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

El presente proyecto de ley es importante porque resalta importancia del acceso a agua potable y saneamiento adecuado, lo cual es fundamental para prevenir enfermedades, promover la higiene y garantizar la salud de la población. La escasez de agua y la contaminación representan riesgos significativos para la salud pública y el bienestar de las comunidades.

Asimismo, permite identificar y hacer visible una determinada área de nuestro país (distritos de Nuevo Imperial, Lunahuaná, Pacarán, Zúñiga y Catahuasi, provincia de Cañete) que hasta la fecha no cuentan con acceso al agua potable y saneamiento, lo que implica reconocer la urgencia de abordar problemas como la contaminación del agua, la falta de infraestructura adecuada y la desigualdad en el acceso a estos servicios esenciales.

En conclusión, la viabilidad del proyecto de ley radica en su importancia para la salud pública, el respaldo legal existente, la necesidad de la población en crecimiento, el impacto positivo en el medio ambiente y la salud, así como su contribución al desarrollo sostenible de los distritos de la provincia de Cañete.

El proyecto es oportuno por que permitirá la implementación de acciones relacionadas con el agua y saneamiento es crucial para maximizar su impacto y eficacia. La oportunidad de abordar estos desafíos en un contexto de crecimiento poblacional, cambio climático y desarrollo sostenible es fundamental.

IV. MARCO NORMATIVO.

- Artículo 7-A. de la Constitución Política del Perú, que señala que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los expedientes N°. 06546-2006-PA y 06534-2006-PA, en los cuales reconoce como derecho constitucional expreso el derecho al agua.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la iniciativa legislativa propuesta, no ocasionara gasto alguno al erario nacional, debido a que se trata de una ley de carácter meramente declarativo, que pretende Declara de Interés Nacional la Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los distritos de Nuevo Imperial, Lunahuaná, Pacarán, Zúñiga y Catahuasi, Provincia de Cañete, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y la salud de la población y contribuir a la recuperación ambiental, siendo esta obra un hito urgente e importante para lograr este objetivo.

VI. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa la ubicamos dentro del marco de la vigésima primera Política de Estado la cual forma parte integrante del Acuerdo Nacional sobre el desarrollo en infraestructura y vivienda, la cual establece:



Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado. Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado:

- (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones;*
- (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión;*
- (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales;*
- (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado:*
- (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad;*
- (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna;*
- (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, conjuntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad;*
- (i) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción;*
- (j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y*
- (k) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas*

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 — 2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, cuyos objetivos establecen:

II) Competitividad en el país, política de Estado

21.- Desarrollo en infraestructura y vivienda,

Tema 90, declaratoria de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura.